

NIVELES ECONOMICOS PARA 1.989 DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS QUE SE VALORAN SOBRE TABLAS SALARIALES DE 1.977

NIVEL SALARIAL	VALORES INICIALES ACTUALIZADOS " Antigüedad cero "				FACTOR MULTIPLICADOR SEGUN ANTIGÜEDAD												
	VIVIENDA (COMPUTO MENSUAL)	BRIGADA SOCORRO. (COMPUTO DIARIO)	RETRASO VACACIONES (COMPUTO DIARIO)	FIESTAS SUPRIMIDAS (COMPUTO SEMESTRAL)		CUATRIENIOS CAUSADOS DESPUES DEL 31-12-1974											
						0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1	6.417	263,75	1.054,84	527,41	COA	0	1,00	1,06	1,12	1,18	1,24	1,30	1,36	1,42	1,48	1,54	1,60
2	6.599	271,11	1.084,70	542,34	TBI	1	1,05	1,11	1,17	1,23	1,29	1,35	1,41	1,47	1,53	1,59	1,60
3	6.809	279,81	1.119,25	559,62	ENI	2	1,10	1,16	1,22	1,28	1,34	1,40	1,46	1,52	1,58	1,60	1,60
4	7.045	289,51	1.158,06	579,03	OS	3	1,15	1,21	1,27	1,33	1,39	1,45	1,51	1,57	1,60	1,60	1,60
5	7.307	300,28	1.201,14	600,57	CAO	4	1,20	1,26	1,32	1,38	1,44	1,50	1,56	1,60	1,60	1,60	1,60
6	7.603	312,44	1.249,77	624,88	SA-	5	1,25	1,31	1,37	1,43	1,49	1,55	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
7	7.935	326,09	1.304,36	652,18	DOS	6	1,30	1,36	1,42	1,48	1,54	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
8	8.381	344,43	1.377,73	688,86	AN-	7	1,35	1,41	1,47	1,53	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
9	8.926	366,82	1.467,30	733,65	TBS	8	1,40	1,46	1,52	1,58	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60

- LA COMPENSACION POR VIVIENDA devengada mensualmente, se calcula multiplicando el valor inicial del nivel salarial por el factor que corresponda a ese mismo nivel según distribución de los cuatrienios.
- LA BRIGADA DE SOCORRO devengada mensualmente se calcula multiplicando el valor inicial por el factor de antigüedad y por los días de asignación en el mes a dicha brigada.
- EL RETRASO DE VACACIONES se calcula multiplicando el valor inicial del nivel salarial, por el factor de antigüedad y por el número de meses y en su caso fracción superior a quince días, transcurridos entre el 31 de Enero del siguiente año natural y el día de inicio de las vacaciones pendientes.
- LAS FIESTAS SUPRIMIDAS devengadas semestralmente se calcula multiplicando el importe inicial correspondiente al nivel salarial que se ostentaba al 31-12-1977, por el factor de antigüedad y por el número de fiestas suprimidas.

RECEPCION Y ENTREGA DEL SERVICIO

La indemnización por recepción y entrega del servicio para los Auxiliares de Depósito, Capataces de Maniobras y Guardaguías, se liquidará abonando el tiempo concedido a cada categoría según el valor equivalente al establecido en las tablas de horas extraordinarias que le corresponda cobrar.

Esta indemnización se seguirá acreditando por la misma clave que en la actualidad.

2071 RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al documento adicional al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria un documento adicional al Convenio de Colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política

Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 1990.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

Documento adicional al Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria el 24 de octubre de 1989

En Madrid a 5 de diciembre de 1989.

REUNIDOS

Excelentísimo señor don Gonzalo Piñero García-Lago, como Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de la Diputación Regional de Cantabria.

Ilustrísimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, como Director general del Instituto Nacional de Empleo.

Ambos, actúan, el primero en nombre y representación de la Diputación Regional de Cantabria, y el segundo en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

EXPONEN

Que, una vez firmado el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria el 24 de octubre de 1989, han sobrevenido problemas por causas ajenas al mismo que hacen, que el tiempo previsto para la terminación de las obras y/o servicios no sea suficiente para tal fin, lo que daría lugar a la no realización del objeto del Convenio.

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia y validez del Convenio de 24 de octubre de 1989 hasta el 28 de febrero de 1990.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.—El Consejero de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria de la Diputación Regional de Cantabria, Gonzalo Piñero García-Lago.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro de Eusebio Rivas.

- 2072** *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 545/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1989, página 38970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... destinados en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de los Servicios Centrales», debe decir: «... destinados en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de los Servicios Sociales».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 2073** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos de convección para usos colectivos, categoría III, marca «Zanussi» y variantes, modelo base FCV/G-20-2, fabricados por «Zanussi, S. p. A.», en Pordenone (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Zanussi Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Barcelona, kilómetro 26.550, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de hornos de convección para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Zanussi, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Pordenone (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89448, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave MDD/1990/021/1989, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBH-0010 definiendo como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El volumen útil de estos aparatos es de 283 dm³ para los modelos FCV/G-20-2, FCV/G-20-4, 2FM 26 B y 2FM 28 B; de 144,5 dm³ para los modelos FCV/G-10-2, FCV/G-10-4, 2FM 16 B, 2FM 18 B, y de 66,3 dm³ para los modelos FCV/G-6-1, FCV/G-6-3, 2FM 06 B y 2FM 08 B.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Zanussi», modelo FCV/G-20-2.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 60. 60. 60.

Marca «Zanussi», modelo FCV/G-20-4.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 60. 60. 60.

Marca «Zanussi», modelo FCV/G-10-2.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 37. 37. 37.

Marca «Zanussi», modelo FCV/G-10-4.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 37. 37. 37.

Marca «Zanussi», modelo FCV/G-6-1.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 17. 17. 17.

Marca «Zanussi», modelo FCV/G-6-3.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 17. 17. 17.

Marca «Zoppas», modelo 2FM 26 B.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 60. 60. 60.

Marca «Zoppas», modelo 2FM 28 B.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 60. 60. 60.

Marca «Zoppas», modelo 2FM 16 B.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 37. 37. 37.

Marca «Zoppas», modelo 2FM 18 B.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 37. 37. 37.

Marca «Zoppas», modelo 2FM 06 B.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.